



CUT: 176731-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0769-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 22 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **0176731-2025** tramitado por RAMON ARISTIDES QUISPE CHICOMA, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Jequetepeque, mediante Informe Técnico N° 0050-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J/FBM, se determinó la existencia de 58649,04m³ conforme se vine desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO.** - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Nombre del Pozo	Sin nombre	
Tipo de Pozo	Tajo abierto	
Código del Pozo (IRHS)	SN	
Medidor de caudal	Caudalímetro	
Punto de referencia de las mediciones(m/ns)	0	
Profundidad (m)	9,5	
Diámetro del pozo (cm)	2,15	
Caudal de Aforo (l/s)	11,31	
Régimen de explotación		
hr/día	días/mes	mes/año
8	15	12

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

Las obras de aprovechamiento están constituidas por:

- Un sistema de bombeo constituido por una motobomba de marca Honda de 10 Hp, bomba tipo centrífuga de succión de 4 pulgadas de diámetro de descarga.
- Equipo de control y medición (caudalímetro) de marca BMETERS, ubicado en las ubicado a un metro del pozo. Sistema de riego se está dando por gravedad, al momento de la verificación de campo.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, licencia de uso Agrario de agua subterráneo a favor de RAMON ARISTIDES QUISPE CHICOMA, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
Jequetepeque			Acuífero		11,31	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
Chepén	Chepén	La Libertad		675423	9206850	144

Lugar de uso del agua				
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: La Tapia	U.C: 06427	ABR (ha.)	2,3
Ubicación Política				
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	
LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	El Salvador	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)				
Zona	Este (m)		Norte (m)	
17	675214		9206784	



Nombre del Pozo	Sin nombre	
Tipo de Pozo	Tajo abierto	
Código del Pozo (IRHS)	SN	
Medidor de caudal	Caudalímetro	
Punto de referencia de las mediciones(m/ns)	0	
Profundidad (m)	9,5	
Diámetro del pozo (cm)	2,15	
Caudal de Aforo (l/s)	11,31	
Régimen de explotación		
hr/día	días/mes	mes/año
8	15	12

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)														
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Jequetepeque	4887,42	4887,42	4887,42	4887,42	4887,42	4887,42	4887,42	4887,42	4887,42	4887,42	4887,42	4887,42	4887,42	58649,04
Total	4887,42	4887,42	4887,42	4887,42	4887,42	4887,42	4887,42	4887,42	4887,42	4887,42	4887,42	4887,42	4887,42	58649,04

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO.- La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO.- Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (RAMON ARISTIDES QUISPE CHICOMA) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO GUERRA MACEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : AF7F8785